



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142 -2023-02.00

Lima, 20 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 119-2023-05.00, de fecha 27 de junio de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 370-2023-03.01, de fecha 10 de julio de 2023, de la Asesora Legal (e); el Informe N° 275-2023-03.00, de fecha 10 de julio de 2023, del Gerente General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción — SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, estableciéndose a este último como órgano rector, orientador y de coordinación del referido sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional-PEI, sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el literal d. del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017CEPLAN/PCD, con fecha 02 de mayo de 2017; dispone que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales-PEI y los Planes Operativos Institucionales-POI;

Que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua, de las políticas y planes institucionales de las entidades; la cual fue modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD;

Que, el numeral 4.1 de la referida Guía, establece que las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales, donde el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión donde el titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de ambos planes;

Que, por su parte el numeral 5.7 del artículo 5 de la Guía antes mencionada, señala que en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito, el que elaborará un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI, el cual es remitido mediante correo electrónico al CEPLAN quien verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia

del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI, posterior a ello, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación;

Que, el SENCICO con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2022-02.00, de fecha 31 de marzo de 2022, aprobó el Plan Estratégico Institucional-PEI 2022-2025 del SENCICO;

Que, por Oficio N° 238-2023/VIVIENDA-OGPP de fecha 06 de junio de 2023; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-OGPP del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, remite el Informe N° 159-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM, mediante el cual se valida la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2022-2026 del SENCICO. Asimismo, mediante Oficio N° D000511-2023-CEPLAN-DNCP de fecha 22 de junio de 2023; la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, adjunta el Informe Técnico N° D000220-2023-CEPLAN/DNCPPE de fecha 22 de junio de 2023, el cual concluye que el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 Ampliado del SENCICO, cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, el proyecto de PEI 2022-2026 Ampliado del SENCICO, cuenta con la opinión favorable de los precitados informes técnicos; en observancia de lo previsto en el tercer párrafo del numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y demás modificatorias; corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación del PEI y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 33 y el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; así como de lo dispuesto en el numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD;

Con el visto del Gerente (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional - PEI 2022 – 2026 Ampliado del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, documento anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar la difusión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional - PEI 2022-2026 Ampliado, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; así como registrar todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del SENCICO (www.gob.pe/sencico) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SENCICO